

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2020-00351-00

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido, adjuntando como título un pagaré por (\$4'919.546), suscrito entre COOPCENTRAL como deudor y HUGO CASTRO DUARTE como acreedor. Pasa al despacho para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Provea. Bucaramanga, octubre 19 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

**EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **HUGO CASTRO DUARTE**, por la suma de (\$4'919.546) correspondiente al capital representado en el título valor (PAGARÉ fl. 5), la cual presenta como título base de la ejecución.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses de plazo por valor de (\$3'779.833), desde el 31 de diciembre de 2015 al 20 de marzo de 2020 y los intereses de mora desde el 21 de marzo de 2020, hasta que se verifique su cumplimiento.

1.- La parte actora indica en el HECHO SEGUNDO de la demanda que, "mediante la carta de instrucciones autoriza al Banco Cooperativo Coopcentral para diligenciar el pagaré en blanco para completar espacios en blanco"; también en el HECHO QUINTO se informa que "hace uso de la cláusula declarando de plazo vencido las obligaciones pactadas en el numeral 2º del pagaré"; por lo que se requiere al ejecutante para que explique esta circunstancia informando la fecha exacta a partir de la cual está haciendo uso de la cláusula aceleratoria.

2.- Se requiere a la parte actora para que informe quien tiene en custodia el original del título base del recaudo

Se tiene a **LISELLA CAROLINA MEJIA ECHECVERRIA** como dependiente judicial del Apoderado demandante, advirtiendo que las peticiones deben ser realizadas directamente por el Abogado demandante, a través de su correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, contra **HUGO CASTRO DUARTE**, por lo anotado con anterioridad.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

**TERCERO: RECONOCER** al Dr. **PABLO ANTONIO BENITEZ CASTILLO**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

**CUARTO: TENER** a **LISELLA CAROLINA MEJIA ECHEVERRIA** como dependiente del Apoderado del demandante, en los términos establecidos por la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez

OM



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985bb176224330b52ac3b4f779cb0b96a34fe58d235a6a620fbd4c10fcbd1ac9**

Documento generado en 19/10/2020 02:23:42 p.m.